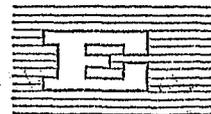


NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
DES BUREAU GENERAL  
E/CN.4/1985/10/Add.2  
14 de febrero de 1985  
ESPANOL



Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
41º período de sesiones  
Tema 8 c) del programa provisional

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS, CON INCLUSION DE:

EL DERECHO DE PARTICIPACION POPULAR EN SUS DIVERSAS FORMAS COMO FACTOR IMPORTANTE DEL DESARROLLO Y DE LA REALIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS

Estudio del Secretario General

Adición

Respuestas suplementarias recibidas de conformidad con la resolución 1983/31 y la decisión 1984/131 del Consejo Económico y Social

I. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS (continuación)

FRANCIA

[Original: francés]

[6 de febrero de 1985]

El concepto de la participación popular merece ser tomado en consideración, ya que los derechos humanos no tendrían sentido si el propio individuo no estuviera en condiciones de disfrutar de sus derechos, de ejercerlos y de discutir sobre ellos. La participación popular es un concepto que afecta a todos los aspectos de los derechos humanos, y conviene comprobar si, con arreglo a esa definición, se garantiza esa participación en todos los aspectos de la vida política, económica y social del individuo.

GE.85-10783

Esa participación es una base fundamental de todo régimen democrático. Requiere la existencia de las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

En su dimensión económica y social, la participación popular puede adoptar diversas formas. Debe ponerse de relieve esa pluralidad, ya que tiene su origen en las grandes diferencias que pueden existir entre los diversos sistemas socioeconómicos actuales.

Aun cuando en esa dimensión se emplea poco en el idioma francés, la expresión "participación popular" no deja por ello de designar una realidad rica en contenido y a la que la mayor parte de la opinión pública francesa está muy apegada.

Algunas políticas recientemente lanzadas o relanzadas hacen especial hincapié en esta idea. Puede mencionarse el apoyo prestado a las iniciativas de los ciudadanos en materia económica, sobre todo gracias a la constitución de pequeñas empresas con finalidades sociales mediante estructuras de tipo cooperativo o de otra clase. Está todo el sector llamado de las "empresas intermediarias" donde ese modo de "participación" aparece también como uno de los caminos para la inserción social y profesional de los jóvenes en situación difícil. El principio de esta política es que la participación activa de los jóvenes en una pequeña estructura, que les permite a la vez adquirir ciertos conocimientos y ganarse la vida, es una de las mejores formas de que puedan encontrar más adelante un lugar en la sociedad. En este sentido esas estructuras son "intermediarias" entre lo económico y lo social o, más bien, tienen una finalidad a la vez económica y social.

El desarrollo de esas actividades ha parecido suficientemente importante para que sea una de las razones de la reciente creación en el Gobierno de una Secretaría de Estado encargada de la economía social.

Por otro lado, hay que subrayar también el incremento de las incitaciones a la participación popular en el marco de las actividades de desarrollo social, en especial en zonas urbanas. Se observará así el papel de la "Comisión Nacional para el Desarrollo Social de los Barrios" que, en varias decenas de sectores urbanos que están en dificultad, coordina la acción de las diversas administraciones y aporta una incitación y un apoyo activo a las iniciativas de los ciudadanos para desarrollar la vida económica y social de su barrio. Así ocurre especialmente en lo que respecta a las relaciones de la población con el sistema educativo: se trata de la política de las "zonas prioritarias", que incluye el ámbito de atribuciones de la mencionada Comisión, pero que atañe a un número mucho mayor de sectores urbanos.

De esta forma, el principio de acción es el mismo en todas partes: es necesaria una mayor participación de los ciudadanos en la vida colectiva, tanto para que la sociedad funcione mejor como para que los individuos alcancen su plenitud. Esta participación sólo puede ser libre y voluntaria, por lo que no deberían ordenarla los poderes públicos. Pero corresponde a éstos la tarea de facilitarla y promoverla.

Habida cuenta de las prolongadas demoras que ha exigido esta respuesta, comprendo que es demasiado tarde para que estas observaciones se incluyan en el informe del Secretario General que será presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 41º período de sesiones con arreglo al tema 8.